



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*  
*Sanciona con Fuerza de:*  
**ORDENANZA:**

23 DIC 1997

ARTICULO 1º.- PROHÍBASE en jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia la instalación de máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación, que no tengan asegurado el acceso restringido de menores de DIECIOCHO (18) años de edad. En las máquinas que se instalen y se asegure lo normado en la presente, se deberá consignar en lugar visible, la leyenda "Prohibida la venta de BEBIDAS ALCOHÓLICAS a menores de dieciocho años de edad".-

ARTICULO 2º.- Prohibase en jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia, la instalación de máquinas expendedoras de tabaco en todas sus formas, que no tengan asegurado el acceso restringido de menores de DIECIOCHO (18) años de edad. En las máquinas que se instalen y se asegure lo normado en la presente, se deberá consignar en lugar visible, la leyenda: "Prohibida la venta de TABACO en todas sus formas, a menores de dieciocho años de edad".-

ARTICULO 3º.- El incumplimiento a lo normado en los artículos precedentes será sancionado con multas de 500 a 1000 UFA en la primera y segunda infracción; y con multas de 1001 a 3000 UFA en la tercera y sucesivas, pudiendo procederse al retiro de la máquina y a la prohibición de su reinstalación.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1852 / 97  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/97.-

maf1.

**CARLOS BUSCAGLIA**  
Secretario  
Concejo Deliberante

**ANGELICA GUZMAN**  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**MÓNICA CARDENAS**  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

**HECTOR YAMON RODRIGUEZ**  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

**MÓNICA CARDENAS**  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 23 DIC 1997

VISTO: El Expediente N° 9687/97 del Registro de esta Municipalidad, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 11/12/97, por la cual se Prohíbe la instalación de máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas y de tabaco que no tengan asegurado el acceso restringido de menores de dieciocho (18) años.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-A.L.M.N°636/97.

Que por el transcurso del plazo previsto en el 1° párrafo del Inc. 1° del Art. 101° de la Ley Territorial 236, la norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

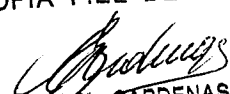
ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1852/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 11/12/97, mediante la cual se Prohíbe la instalación de máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas y de tabaco que no tengan asegurado el acceso restringido de menores de dieciocho (18) años, en virtud a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1273/97.

ejn.

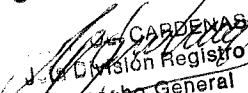
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARIJOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

GRILA TOLEDO ZUMELZU  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARIJOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"